CONTRATO No. MC-002-2023

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EL SAMANIEGO (N) – 30 DE MAYO DE 2023
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES
NIT	814002932-1
RECTOR/REPRESENTANTE LEGAL	**JARMIN ANDRES CUAICAN**
CONTRATISTA	ANDRES FERNANDO ERAZO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.631.543, propietario del establecimiento de comercio RODRI CONSTRUCTORA.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES.	Dirección y teléfono: Cl 20ª No. 27 – 33 Las Cuadras Tel. 3226786837 Correo Electrónico: rodriconstructora@gmail.com
OBJETO	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).

Entre los suscritos a saber **JARMIN ANDRES CUAICAN**, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa San Martin de Porres Municipio de Samaniego, Departamento de Nariño, en su calidad de Rector, y debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará la INSTITUCIÓN, y por otra parte **ANDRES FERNANDO ERAZO GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.631.543 expedida en Pasto Nariño, propietario del establecimiento de comercio RODRI CONSTRUCTORA, hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE OBRA, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que por parte del señor ANDRES FERNANDO ERAZO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.631.543 expedida en Pasto Nariño, propietario del establecimiento de comercio RODRI CONSTRUCTORA, se presentó propuesta para ejecutar el objeto contractual: MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).

II. Que una vez analizada la propuesta presentada por el señor ANDRES FERNANDO ERAZO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.631.543 expedida

CONTRATO No. MC-002-2023

en Pasto Nariño, propietario del establecimiento de comercio RODRI CONSTRUCTORA, la Institución, considera conveniente su contratación.

III. Que el Contratista declara que conoce las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, no se haya inhabilitado para celebrar el presente contrato. En caso de ocultar alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, responderá conforme con el artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

IV. Que existe la disponibilidad presupuestal para esta contratación, por lo tanto, el pago se sujetará a la existencia de la correspondiente apropiación presupuestal de la vigencia fiscal 2023: **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** 2023000001 de fecha 22 de febrero de 2023.

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
20203001	2023-03-27	2.2.4	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Educativa	$30.000.000
TOTAL				$30.000.000

En razón a lo anterior hemos convenido la celebración del presente CONTRATO DE OBRA contenido en las siguientes estipulaciones o clausulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N).

SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga con plena autonomía e independencia, a realizar el MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA ESCOLAR Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO (N), durante el tiempo requerido, según la siguiente tabla:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN MARTIN DE PORRES						
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
5		**AREAS COMPLEMENTARIAS**				

CONTRATO No. MC-002-2023

2		**CIMENTACION**				
2.1	72103300	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (incluye cargue y retiro)	M3	12,0	30.251	363.012
2.3	72103300	RELLENO EN RECEBO COMUN (Suministro, Extendido,Humedecimiento y Compactación)	M3	6,0	75.268	451.608
2.4	72103300	RELLENOS COMPACTOS EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (INC. MANIPULACION,TRASIEGO E INSTALACION)	M3	6,0	12.900	77.400
2.7	72103300	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN 3000 PSI	M3	2,0	575.457	1.150.914
2.8	72103300	CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI	M3	2,0	575.457	1.150.914
2.11	72103300	ACERO DE REFUERZO 37000 PSI	KG	350,0	4.500	1.575.000
2.12	72103300	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	180,0	4.500	810.000
4		**ESTRUCTURA**				
4.1	72103300	COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	5,0	575.457	2.877.285
4.10	72103300	CONCRETO PARA ESCALERAS 3000 PSI	M3	12,0	575.457	6.905.484
5		**MAMPOSTERIA**				
5.2	72103300	MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO e = 12CM	M2	60,0	58.638	3.518.280
		SUBTOTAL				**18.879.897**
		VALOR TOTAL PLAN DE INVERSION				**18.879.897**

TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones del contratista: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá. cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones del contratista

1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado.
2. Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la obra.
3. Entregar funcionando la obra ejecutada.
4. Establecer las correspondientes pólizas de garantía y de responsabilidad extracontractual.
5. Colaborar para el normal desarrollo del contrato a celebrar.
6. Disponer en la obra del personal idóneo con experiencia relacionada.
7. Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica y administrativa de los trabajos a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los fines del contrato.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, para lo cual dará órdenes al personal técnico de la obra lo mismo que el operativo.

CONTRATO No. MC-002-2023

9. Realizar las tareas según las especificaciones técnicas fijadas por la administración para los sectores indicados en el objeto contractual y lugar de ejecución ubicados dentro de la Institución Educativa San Martin de Porres Municipio de Samaniego
10. El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con La Institución Educativa San Martin de Porres Municipio de Samaniego, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio a que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
11. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
12. Demostrar el pago de aporte de parafiscales señalados por la Ley 789 de 2.002, si estuviere obligado a ello.
13. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales).
14. Suministrar al personal, todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación etc.).
15. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia.
16. Proporcionar al supervisor cuando este lo requiera informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la obra.
17. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
18. Ejecutar las reparaciones o modificaciones que le indique el supervisor.
19. El Contratista deberá descubrir la parte o partes de las obras que indique el supervisor, si fueron cubiertas sin la debida aprobación de éste y deberá igualmente responder y reparar a satisfacción del mismo y a expensas del CONTRATISTA.
20. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo a los consignados en la propuesta que presente.
21. Llevar un registro fotográfico, bitácora de la obra, memorias de cálculo, señalización y demás labores que exija el supervisor.
22. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

CONTRATO No. MC-002-2023

pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra La Institución Educativa San Martin de Porres en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la licitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo estimado para la ejecución del contrato, entendido este como el tiempo dentro del cual el contratista deberá cumplir con el objeto contractual, será de noventa (90) días contado desde la suscripción del acta de inicio, no obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente y/o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato que resulte del proceso, será por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 18'879.897,00) IVA INCLUIDO.**

Este valor incluye transporte, los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, pólizas y demás gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra o deba incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

CONTRATO No. MC-002-2023

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La **INSTITUCION EDUCATIVA SAN MARTIN DE PORRES** cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

CLASE DE PAGO	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES PARA PAGO
ANTICIPO: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.	Una vez suscrita el acta de Inicio	• Suscripción Contrato de Obra • Firma acta de inicio de obra • Expedición y Aprobación de pólizas • Cobro de anticipo
PAGO FINAL: equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato.	Conforme a la entrega final de la obra	• Informe de ejecución debidament soportado con material fotográfico. • Comprobante de pagos de aportes a l Seguridad social integral. • Acta de finalización de obra ejecutado • Informe final de supervisión con recibo satisfacción total del objeto contratado

Para el pago, el contratista, deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1°: Para cada pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducción del segundo pago, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embrago, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente a la Institución Educativa, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo.

PARÁGRAFO 3: Para cada pago deberá presentarse la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato, el informe de

CONTRATO No. MC-002-2023

actividades y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 6º.- La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 7º.- La Institución Educativa pagará al contratista únicamente lo efectivamente ejecutado.

OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropiación Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
20203002	2023-05-30	2.2.4	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Educativa	$ 18'879.897
TOTAL				$ 18'879.897

NOVENA. - SUPERVISION: La supervisión y control estará a cargo de LA INSTITUCIÓN, por intermedio de **JORGE EDMUNDO ORTIZ**, docente, quien cumplirá las siguientes funciones:

a) Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA;
b) Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato;
c) Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato;
d) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada;
e) Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del representante Legal de la Institución Educativa San

CONTRATO No. MC-002-2023

Martin de Porres de El Samaniego (N).

f) Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente;
g) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar
h) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
i) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
j) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
k) Remitir a la oficina de Tesorería o quien haga sus veces, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.
l) Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

DECIMA. – GARANTIAS:

Cumplimiento:
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la institución Educativa dentro de los 05 hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa San Martin de Porres - Municipio de El Samaniego (N) identificada con NIT 814002932-1
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo
Pago de salarios, prestaciones	Plazo del contrato y	Esta garantía se

CONTRATO No. MC-002-2023

	sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	tres (3) años más.	constituirá por el cinco por (5%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:
El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Educativa San Martin de Porres - Municipio de El Samaniego (N) identificada con NIT 814002932-1y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

CONTRATO No. MC-002-2023

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Institución Educativa San Martin de Porres - Municipio de El Samaniego (N) identificada con NIT 814002932-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la Institución Educativa San Martin de Porres relacion. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CONTRATO No. MC-002-2023

DECIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Institución, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por: La contratación se realizará con la selección del contratista a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, subsección V, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el cual unifica en un solo cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales. En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

DECIMA CUARTA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA INSTITUCIÓN en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato**.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento LA INSTITUCIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal pecuniaria** y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por LA INSTITUCIÓN, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO.: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA SEXTA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN.

DECIMA SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN y bajo la exclusiva responsabilidad de EL

CONTRATO No. MC-002-2023

CONTRATISTA.
DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por LA INSTITUCIÓN y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo LA INSTITUCIÓN suscribir nuevo contrato.
VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación una vez legalizado.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA.-El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.
El presente contrato se suscribe por quienes en el intervinieron a los 30 de mayo de 2023

CONTRATO No. MC-002-2023

Por la Institución Educativa San Martin de Porres (Entidad contratante):	**JARMIN ANDRES CUAICAN** Rector Institución Educativa San Martin de Porres
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**ANDRES FERNANDO ERAZO GÓMEZ,** C.C. No. 1.004.631.543 de Pasto - Nariño. Propietario – RODRI CONSTRUCTORA.